



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1642**

**REF: Aprueba Convenio de Colaboración Mutua con INACAP.**

**Copiapó, 21 de Octubre de 2013**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la resolución N° 520, del año 1996 de la Contraloría General de la República; la Resolución 015/O 190 de 07 de Diciembre de 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 11 de Octubre de 2013 se suscribió Convenio de Colaboración Mutua entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Tecnológica de Chile Inacap Sede Copiapó.
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Convenio a objeto de darle validez operativa,
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Convenio;

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébase el Convenio de Colaboración Mutua suscrito con fecha 11 de Octubre de 2013 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Tecnológica de Chile INACAP Sede Copiapó.
- 2.- Téngase por texto verdadero del convenio el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP SEDE COPIAPÓ**

**Y**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

En Copiapó, a 11 de Octubre del año 2013, entre La **Universidad Tecnológica de Chile INACAP Copiapó**, representado por don Oscar Pablo Sanguinetti Espada, cédula de identidad N° 8.003.619-1 domiciliado para estos efectos en calle Circunvalación 281, Copiapó, por una parte y la otra, La

## ANTECEDENTES:

1. La Universidad Tecnológica de Chile INACAP, de aquí en adelante INACAP, es una corporación universitaria, de derecho privado, que tiene por objeto la formación técnico-profesional y la capacitación integral de los recursos humanos que requiere el desarrollo económico y productivo del país. Desarrolla sus actividades de educación superior, por sí y a través del Centro de Formación Técnica INACAP, y del Instituto Profesional INACAP, imparten programas de estudios conducentes a títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales, y, grados académicos, respectivamente.
2. La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.
- 3.- A fin de garantizar que los alumnos y alumnas que ingresan a efectuar práctica profesional en los establecimientos educacionales y oficinas regionales de JUNJI se encuentren debidamente formados, se hace presente que Universidad Tecnológica de Chile INACAP se encuentra acreditada por 3 años hasta Noviembre de 2013, Instituto Profesional INACAP se encuentra acreditado por 6 años hasta Diciembre de 2016 y Centro de Formación Técnica INACAP, se encuentra acreditado por 6 años hasta Enero de 2018.

## OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

En virtud de lo anterior, se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO:** JUNJI propiciará espacios para la **realización de prácticas profesionales y curriculares** de alumnos de INACAP, en las siguientes especialidades impartidas por esta casa de estudios:

- Educadora de Párvulos
- Psicopedagogía
- Trabajo social
- Administración de empresas
- Analista programador
- Prevención de riesgos



**SEGUNDO:** INACAP y JUNJI a través de sus respectivos departamentos designarán supervisor en terreno para las prácticas, dependiendo del tipo, nivel y carrera de la misma, siempre dando cumplimiento a los aspectos académicos formales.

**TERCERO:** En el ámbito netamente profesional, JUNJI permitirá de común acuerdo que Docentes INACAP puedan realizar pasantías breves, además de propiciar en acuerdo seminarios o charlas, con el propósito de actualizar conocimientos y estar al día en las nuevas tecnologías.

**CUARTO:** Entre JUNJI e INACAP no existirá relación jurídica laboral y, por lo mismo, no tendrá la calidad de empleadora respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma.

**QUINTO:** La labor que los estudiantes en práctica realicen durante el período autorizado será **exclusivamente académica** y no dará derecho a remuneración alguna. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, JUNJI otorgará a los alumnos en práctica un reembolso de locomoción y serán beneficiarios del Programa Alimentario de JUNJI, destinado a los funcionarios de planta; éste último beneficio siempre y cuando su jornada de práctica implique la permanencia dentro de los jardines Infantiles de la Institución al menos un día completo por semana y será analizado de acuerdo a la pertinencia de cada situación.

**SEXTO:** Se deja constancia que los alumnos INACAP se encuentran protegidos por el Seguro Escolar contemplado en el Decreto Nº 313 del año 1972 y Artículo Nº 3 de la Ley 16.744, cuya atención se debe realizar en Hospital de Copiapó, San José del Carmen.

Por otro lado, INACAP tiene un seguro adicional exclusivo para sus alumnos, en un Seguro de accidentes personales, cuyo beneficio es entregado a los alumnos a través de la aseguradora MOK, el primer paso es llamar a la central telefónica para recibir las indicaciones ante un ACCIDENTE: aseguradora MOK al 600 300 1180 o desde celulares al (022) 2002913, donde indicarán el procedimiento y centro de asistencia para tener su primera atención y presentando cédula de identidad.

**SEPTIMO:** Las partes designan como responsables de coordinar, gestionar y supervisar las actividades que se acuerden, a las siguientes personas:

Por parte de INACAP el coordinador del convenio será el Sr. Rodolfo Galarce Reynoso, Coordinador de prácticas, fono (52)2 524419, correo electrónico rgalarce@inacap.cl

Por parte de JUNJI será Silvia Ponce Codocedo, Subdirectora Técnica, fono (52)2 523004, correo electrónico sponce@junji.cl

**NOVENO:** INACAP autoriza expresamente a JUNJI para publicar en su página web la información relacionada con el convenio que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto y plazos.

**DÉCIMO:** El presente convenio de colaboración tendrá vigencia de **dos años**, contados desde esta fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mediante aviso escrito entregado con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento respectivo.

**UNDÉCIMO:** La personería de don Oscar Pablo Sanguinetti Espada, para representar a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP Copiapó, constan de escritura pública de fecha 18 de Mayo de 2012, otorgada ante notario público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de doña Marcela González Burgos para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles consta en Resolución Nº 015 /190 de 07 de Diciembre de 2012 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles.

En aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, a un mismo efecto, a través de sus representantes debidamente autorizados, quedando dos copias en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



  
**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MGB/ACO/aco

Distribución:

Dirección Regional.

Cc Unidad Jurídica.

Cc Subdirecotoría Técnico

Cc Oficina de Partes.